RESOLUCION DE ALCALDIA Nº 245

San Isidro, 22 AGO. 2006

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

VISTO: El Informe Nº 1321-2006-10-GAJ/MSI de la Gerencia de Asesoría Jurídica sobre la procedencia de delegación a la Gerencia Municipal, de la facultad de autorizar la realización de publicidad municipal.

CONSIDERANDO;

Que, mediante la Ley Nº 28874 publicado el 15 de agosto de 2006 en el Diario Oficial El Peruano, se establece los criterios generales para el uso de los recursos que las diferentes estamentos del Estado deben destinar al rubro publicidad, en prensa escrita, radio y televisión; siendo de plena aplicación de todas las entidades y dependencias que conforman el Gobierno Central, Regional y Local;

Que, de conformidad con la acotada ley, se entiende por publicidad institucional, a aquella que tiene por finalidad promover conductas de relevancia social, tales como el ahorro de energía eléctrica, la preservación del medio ambiente, el pago de impuestos, entre otras, así como la difusión de la ejecución de los planes y programas a cargo de las entidades y dependencias;

Que, según lo dispone el Art. 3º de la norma en mención para la realización de dicha publicidad estatal, se requiere la autorización del Titular del Pliego – entiéndase Alcalde-, debiendo de cumplirse previamente con ciertos requisitos;

Que, el Alcalde es la máxima autoridad administrativa de la Municipalidad según lo señala el Art. 6º de la Ley Orgánica de Municipalidades, así como el Titular del Pliego de la Municipalidad;

Que, con la finalidad de dinamizar la gestión operativa de la Municipalidad, resulta necesario delegar a la Gerencia Municipal la facultad de autorizar la realización de publicidad institucional en el marco de la Ley Nº 28874, bajo responsabilidad de verificar previamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en la norma;

Que, mediante informe de visto, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina favorablemente por la procedencia de la delegación de dicha facultad a la Gerencia Municipal;

En uso de las facultades concedidas en los numerales 6 y 20 del Art. 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

Artículo Primero: DELEGAR al Gerente Municipal la facultad de autorizar en el marco de la Ley N° 28874, la realización de publicidad institucional de la Municipalidad de San Isidro, bajo responsabilidad de verificar previamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Art. 3° de la norma.

Artículo Segundo: ENCARGAR al Gerente Municipal el cumplimiento de la presente resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO
JORGE SALMON JORDAN
ALCALDE